



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 18 Febrero de 1977. -

18-77

Expte. N° 20.335/75

VISTO:

Este expediente relacionado con la denuncia sobre el extravío de una brújula geológica marca "Tamaya" de fabricación japonesa, con cargo al Departamento de Ciencias Naturales bajo el número de Inventario 279-024/3; y

CONSIDERANDO:

Que el referido elemento se encontraba en poder del profesor Alfredo Fuertes, docente del mencionado Departamento, quien lo facilitó al alumno Oscar Alberto Bruton para que realizara un trabajo práctico de campaña extraviándolo el 29 de Setiembre de 1975;

Que Dirección de Patrimonio estima en cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000.) el valor del bien extraviado, según presupuesto que agregó a Fs. 23;

Que el Prof. Alfredo Fuertes incurrió en negligencia en la custodia de la brújula confiada a su cargo, al haber prestado la misma sin estar autorizado a hacerlo;

POR ELLO; atento a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Suspender por el término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al Lic. Alfredo FUERTES, / profesor del Departamento de Ciencias Naturales, de acuerdo a lo establecido / en los artículos 34, inciso b), 35 y 36, inciso d) del Decreto-Ley N° 6.666/57 y artículo 35, ap. I y II del Decreto N° 1.471/58, por su negligencia en la / custodia del bien confiado a su cargo.


ARTICULO 2°.- Establecer la responsabilidad del nombrado docente, determinando en principio una deuda de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00) a cargo del mismo, la que será retenida de sus haberes en la proporción de ley.

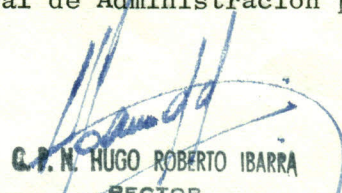
ARTICULO 3°.- Disponer la baja del patrimonio de la Universidad de la referida brújula, debiéndose por Dirección de Patrimonio confeccionar el "acta de baja provisoria".

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que las medidas adoptadas son "ad-referendum" del Tribunal de Cuentas de la Nación, según lo dispuesto por la resolución N° 1794/61 del citado organismo, reglamentaria del artículo 119 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR